

ORDENANZA N° 4.931

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Créase el **CIRCULO DE CONCEJALES Y DE EX CONCEJALES** mandato cumplido (Ex Concejales), en el ámbito de la Ciudad de La Rioja, con fines, funciones y potestades establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- DE SUS FINALIDADES :

- a) Agrupar a los señores Ex Concejales y Concejales en ejercicio de sus funciones en una Institución que posibilite y estimule la consolidación permanente del vínculo de los que ejercieron la función (mandato cumplido) y los que ejercen estas funciones, sin discriminación partidaria, y de ninguna índole.-
- b) Contribuir a incrementar y afianzar el prestigio de la Institución Parlamentaria, mediante; estudios, asesoramientos, conferencias, cursos, publicaciones y otros medios de divulgación.-
- c) Velar por el decoro y la respetabilidad de los miembros y ex miembros de éste Cuerpo Deliberativo.-
- d) Realizar gestiones y actividades relacionados con los objetivos de la Institución.-

ARTICULO 3°.- Todos los Concejales y Ex Concejales, serán socios del **CÍRCULO DE CONCEJALES**, revistando en la categoría de Socios Activos, los que así lo soliciten y abonen la cuota societaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Podrán ser socios adherentes de la Institución : legisladores municipales de toda la Provincia, que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en esta Ordenanza :

Serán Socios Honorarios del **CIRCULO DE CONCEJALES** :

- El señor Intendente y Vice Intendente del Municipio de ésta Capital.-

ARTICULO 5°.- El **CIRCULO DE CONCEJALES** en funciones y **CONCEJALES** mandato cumplido, tendrán su sede en la Ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 6°.- El **CIRCULO DE CONCEJALES**, será administrado por una Comisión Directiva, integrada por nueve (9) miembros titulares y tres suplentes elegido por el voto directo de los socios activos y durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, con dos tercios de los votos de los socios presentes.-

ARTICULO 7°.- La Comisión Directiva podrá realizar todo tipo de gestiones ante los Poderes del Estado, Instituciones, Reparticiones Públicas y Privadas, adquirir derechos y contraer obligaciones y todo acto legal conforme a

las funciones, y potestad de Entidad Autárquica del Concejo Deliberante y todo lo que emerja de sus “Estatutos Sociales”, que serán aprobadas por Asamblea de Socios Plenarios,. A posterior de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8º.- DE LOS RECURSOS :

- a) La cuota social será determinada por la Comisión Directiva, de conformidad al Estatuto. Para que la percepción de ésta cuota sea efectiva se autoriza por esta misma Ordenanza a las autoridades del circulo a gestionar el mecanismo de pago a través del Ente Previsional por el descuento directo del haber jubilatorio, y en el caso de Concejales en ejercicio, se realizará en su correspondiente liquidación de haberes.-
- b) Subvenciones, donaciones, y otras concesiones.-
- c) Los fondos., productos de eventos y todo recurso que se asignen legalmente.-

ARTÍCULO 9º.- Todos los Organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Municipal, prestarán colaboración de acuerdo a sus funciones específicas al Circulo de Concejales, que se crea por la presente Ordenanza, siempre que sea requerido, conforme a los objetivos de dicha entidad y toda legislación vigente en la materia.-

ARTÍCULO 10º.- Para el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza, facúltase al CIRCULO DE CONCEJALES para que dentro de treinta (30) días de puesta en vigencia de la misma, presente ante la Presidencia de éste Concejo deliberante un proyecto de reglamento de funcionamiento del Circulo.-

ARTICULO 11º.- La Comisión Directiva será presidida por CONCEJALES MANDATO CUMPLIDO.-

ARTICULO 12º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil doce. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.